



Universidad de Chile  
Facultad de Derecho  
Departamento de Derecho Internacional

Profesora: Pilar MORAGA SARIEGO.  
Ayudantes: Kreuzza ALARCÓN ESPINOZA.  
José HERNÁNDEZ RIERA.  
Manuel MUÑOZ CID.

## JUICIO SIMULADO ACERCA DE EXTRADICIÓN Y JURISDICCIÓN UNIVERSAL

### LOS HECHOS

#### EN CHILE (2005 - a la fecha)

El señor Alberto Kenya FUJIMORI FUJIMORI (68), de nacionalidad peruana y japonesa, de profesión ingeniero agrónomo, físico y matemático, ingresó a Chile con fecha 6 de noviembre de 2005, por el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, de la ciudad de Santiago de Chile, procedente de Tokio, en un vuelo privado.

El señor FUJIMORI no fue detenido por el Departamento de INTERPOL de la Policía de Investigaciones, en el momento de su ingreso al país, pues ingresó con su pasaporte japonés, y aunque existía una orden de detención internacional, que estaba redactada según la información de su pasaporte peruano, de acuerdo a la ley chilena, dicha orden debía ser procesada por los tribunales nacionales.

El mencionado señor, se hospedó en el Hotel Marriot, donde fue reconocido por una persona que dio aviso a la prensa, llegando la noticia casi inmediatamente al gobierno peruano, y el entonces Presidente Alejandro Celestino TOLEDO MANRIQUE (60), citó a un Consejo de Ministros urgente, que tomó la decisión de enviar una comisión a la capital chilena, para iniciar los trámites de extradición de FUJIMORI, con el fin de llevarlo al Perú y que responda por los cargos que se le imputan, entre los años 1990 y 2000.

La Corte Suprema de Justicia chilena otorgó el 18 de mayo de 2006 libertad bajo fianza a FUJIMORI, tras haber permanecido detenido más de medio año, aunque con una orden de arraigo que le impide salir de territorio chileno mientras se tramita el juicio de extradición a Perú.



Universidad de Chile  
Facultad de Derecho  
Departamento de Derecho Internacional

### EN PERÚ (1990 - 2001)

Desde los inicios de su primer mandato, el entonces Presidente FUJIMORI, comenzó a plasmar una política de contrainsurgencia muy activa en el plano militar y de inteligencia. A pesar de una fuerte campaña de atentados terroristas y ataques de Sendero Luminoso y del MRTA, la política implementada comenzó a dar resultados. Sin embargo, la misma actividad represiva y preventiva del Ejército y la Policía, fue vulneradora de los DDHH.

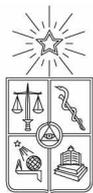
En Diciembre de 1991, ocurrió la masacre de los Barrios Altos, en que fueron asesinadas 15 personas; y en Julio de 1992 tuvo lugar el asesinato de 9 alumnos y un profesor de la Universidad Nacional de La Cantuta, ambas acciones llevadas a cabo por el "Grupo Colina", escuadrón de la muerte que funcionó durante estos años.

El 7 de Diciembre de 1996, 14 integrantes del MRTA tomaron como rehenes a 600 personas, pertenecientes al más alto estrato de la vida política, social y económica peruana, en la residencia del Embajador de Japón. La crisis se extendió por meses, pues los secuestradores exigían la liberación de varios presos del MRTA, y la Santa Sede medió en liberación de la mayoría de los rehenes, quedando solamente 72 de ellos.

La crisis finalizó el 22 de Abril de 1997, cuando, con el consentimiento del gobierno japonés, un operativo militar fue llevado a cabo, con el saldo de 1 rehén, 2 comandos y los 14 guerrilleros muertos. Sin embargo, evidencia forense y testimonial han sugerido que entre 3 y 8 guerrilleros fueron ejecutados sumariamente, luego de haberse entregado.

El mecanismo de represión se consumó a través del control de los medios de comunicación, sobornando a los directores de los principales medios del país quienes debían tener una línea editorial favorable al gobierno así como ocultar toda denuncia desfavorable al régimen. Tal mecanismo fue implementado por el señor Vladimiro Lenin MONTESINOS TORRES (62), entonces Director del Servicio de Inteligencia Nacional. El mecanismo del soborno era complementado, en su defecto, por las Amenazas, a través del supuesto Plan Narval.

El escándalo de los videos secretos del Sr. MONTESINOS, desencadenó una serie de acontecimientos que terminaron con la dimisión del Sr. FUJIMORI, en el marco del viaje de



Universidad de Chile  
Facultad de Derecho  
Departamento de Derecho Internacional

regreso de la cumbre APEC en Brunei. Su vuelo de retorno a Lima fue desviado hacia Tokio, desde donde remitió su renuncia, vía fax, al Congreso peruano, el 17 de Noviembre de 2001.

Desde ese entonces y hasta su detención en Chile, residió en Japón y le fue reconocida la nacionalidad japonesa.

El gobierno peruano, al mando del entonces Presidente Valentín PANIAGUA CORAZAO (1936-2006), solicitó la extradición del señor FUJIMORI al gobierno japonés, pero este no se pronunció al respecto, siendo además que la ley japonesa prohíbe la extradición de sus ciudadanos.

### **INSTRUCCIONES PARA EL PROCEDIMIENTO**

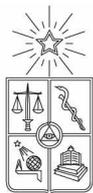
Al tratarse de un caso simulado, las reglas del procedimiento de extradición serán modificadas levemente. El caso se tramitará solamente ante la Corte Suprema de Justicia en pleno y en única instancia.

La división de la sala de clases será la siguiente:

- **Grupo A:** representa a la República del Perú, y su objetivo primordial es obtener la extradición.
- **Grupo B:** representa a Human Rights Watch, y su objetivo primordial es obtener la extradición o el juzgamiento.
- **Grupo C:** representa a la Fiscalía de la Corte Suprema de Justicia, y su objetivo primordial es informar acerca de la procedencia de la extradición de FUJIMORI. Es una opinión 'amicus curiae'.
- **Grupo D:** representa a la defensa del Sr. FUJIMORI, y su objetivo primordial es evitar la extradición y su juzgamiento.
- **Grupo E:** representa la Corte Suprema de Justicia, debe a partir de las exposiciones verbales anteriores, dictar un fallo motivado.

Orden de presentación de los alegatos será el siguiente:

- **Grupo C** informa la Fiscalía de la Corte Suprema.
- **Grupo D** expone la defensa de FUJIMORI.
- **Grupo A** expone la República del Perú.



Universidad de Chile  
Facultad de Derecho  
Departamento de Derecho Internacional

- **Grupo B** expone Human Rights Watch.
- **Grupo D** hace observaciones la defensa de FUJIMORI.
- **Grupo E** deliberará y leerá la sentencia.

Acerca de los hechos existe total y absoluto acuerdo, en el sentido de que todos los crímenes imputados fueron ordenados o tolerados por FUJIMORI.

Otros hechos importantes a la hora de establecer una estrategia judicial, que deben ser tomados en cuenta, pero que no están probados pero son muy sugerentes son los siguientes:

- El Estado peruano está controlado por férreos opositores a FUJIMORI, incluyendo fiscales y jueces.
- El Estado chileno está bajo fuerte presión de Japón para que no se extradite ni se juzgue a FUJIMORI.
- La Corte Suprema de Justicia ha recibido una comunicación desde la Audiencia Nacional del Reino de España, acerca de su disposición de juzgar a FUJIMORI.
- El Estado peruano ha sugerido que en caso de que ni se extradite ni se juzgue a FUJIMORI, demandará a Chile en la CIJ.

Todos los elementos anteriores deberán ser tomados en cuenta para plantear la estrategia judicial en un plano realista, de presiones internacionales, y que, como es propio de la realidad, los gobiernos se esfuerzan por esconder y las ONG y los particulares por mostrar.

### **INSTRUCCIONES PARA LAS PRESENTACIONES**

Es necesario que los equipos traigan por escrito un resumen del caso, de la siguiente forma:

- HECHOS RELEVANTES DEL CASO.
- DERECHO APLICABLE. (incluye tratados internacionales)
- Los primeros 10 minutos de la clase será para organizar la sala, conformar los grupos y proceder a afinar los alegatos. La presentación la hará un solo alumno por grupo.



Universidad de Chile  
Facultad de Derecho  
Departamento de Derecho Internacional

- Cada grupo (excepto el E) tendrá un período de tiempo de 8 minutos para hacer sus alegatos, totalizando unos 45 minutos, incluyendo el tiempo en que se le da traslado a la contraparte.
- Al inicio de la audiencia, el grupo E deberá recibir copias para cada uno de sus integrantes, del resumen del caso elaborado por cada grupo. De esta forma, podrán marcar o subrayar los fundamentos de derecho que acogerán.
- Concluido el último alegato (debiendo ser a los 58 minutos de clase), el grupo E deliberará fuera del salón de clases, por 8 minutos, y entrará para comunicar su sentencia, que deberá presentar por escrito para la siguiente clase.
  - Introducción 10 minutos (10')
  - Grupo C 8 minutos. (18')
  - Traslado 2 minutos. (20')
  - Grupo D 8 minutos. (28')
  - Traslado 2 minutos. (30')
  - Grupo A 8 minutos. (38')
  - Traslado 2 minutos. (40')
  - Grupo B 8 minutos. (48')
  - Traslado 2 minutos. (50')
  - Grupo D 8 minutos. (58')
  - Grupo E 8 minutos. (66')